



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 5802-2229953/17

VISTO el expediente N° 5802-2229953/17, la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley N° 26058, la Ley N° 24521, la Ley Provincial de Educación N° 13688, la Declaración de Purmamarca, la Resolución N° 285/16 (Consejo Federal de Educación) y las Resoluciones N° 2383/05, N° 4043/09, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la Declaración de Purmamarca del Consejo Federal de Educación, es el de promover iniciativas de cooperación internacional que contribuyan a fortalecer la política educativa mediante la generación de espacios de diálogo, el intercambio de aprendizajes y la integración para hacer frente a los desafíos de la sociedad global en el siglo XXI;

Que en dicho sentido la Resolución N° 285/16 “Plan Estratégico Nacional Argentina Enseña y Aprende”, establece los ejes centrales de la política educativa Nacional, proponiendo como lineamiento el desarrollo integral del conjunto del sistema formador, a partir de los principios de “justicia educativa, valoración de los docentes, centralidad de la práctica y la renovación de la enseñanza”;

Que la Dirección General de Cultura y Educación debe facilitar herramientas y estrategias institucionales para garantizar la continuidad pedagógica de los alumnos de los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, y las instituciones formadoras dependientes de la modalidad Artística, ante procesos de cambio de planes de estudio y/o caducidad de carreras, como también acompañar los primeros desempeños docentes, dentro del campo de la práctica, de manera situada y así aportar al fortalecimiento de la función formadora del sistema educativo en su conjunto, centrando esa acción en las Instituciones educativas y sus equipos de conducción;

Que las referidas estrategias deben ser contextualizadas de forma situadas, con el fin de concretar políticas públicas con criterio de realidad;

Que en el sentido referido es necesario realizar modificaciones a la Resolución N° 4043/09 (Régimen Académico del Nivel Superior), en su Anexo Único, capítulo III (Permanencia y Promoción), título “De las equivalencias”, “1. De las condiciones para solicitar equivalencias”, incorporando procesos flexibles para el ingreso, la trayectoria y el egreso académico;

Que en particular resulta adecuado establecer un procedimiento para la solicitud y otorgamiento de equivalencias, que involucre a la totalidad de las unidades curriculares que integran el plan de estudio al que se solicita ingreso;

Que asimismo el procedimiento debe resultar oportuno, y por tanto debe producirse junto con la matriculación y con anterioridad al inicio del ciclo lectivo, y siempre antes de la fecha de inscripción e inicio de las cursadas;

Que en el mismo sentido y para garantizar la continuidad pedagógica en el Nivel Superior, ante procesos de cambio de planes de estudio y/o caducidad de carreras, resulta necesario modificar el Reglamento Marco de los Institutos Superiores N° 2383/05, artículo 43 y concordantes, generando distintos dispositivos que permitan un tránsito académico a través diversos formatos;

Que el artículo 40 del mencionado Reglamento, al referirse al plan de prácticas docentes, técnicas o profesionales establece que deberá elaborarse un plan que haga viable las particularidades y los criterios de la jurisdicción;

Que la Resolución N° 30/07 (Consejo Federal de Educación) impulsa líneas de acción destinadas al acompañamiento de maestros y profesores en sus primeros desempeños profesionales;

Que los referidos acompañamientos no deben entenderse solo en términos de currículum formal, sino desde los supuestos de las realidades institucionales, atendiendo las situaciones que generan el sistema de ingreso y el ejercicio docente en la jurisdicción;

Que por lo tanto, el campo de la práctica docente, técnica y profesional debe ser entendido como un espacio de formación que, en muchos casos, se reconoce como el primer período de trabajo docente y como una de las etapas fundamentales para el futuro desempeño, por la fuerte incidencia que posee en la construcción de la identidad profesional y, en otros, vincula a alumnos que ya desempeñan tareas docentes;

Que así, en las instituciones donde los estudiantes, y los docentes noveles, desarrollan tareas docentes es necesario generar dispositivos que articulen y reconozcan la tarea de colegas formadores, con experiencias positivas en el ejercicio de ser docente que integran el equipo de conducción del establecimiento, donde el alumno se desempeña como docente y, el/los docentes formadores del campo de la práctica;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 24 de octubre de 2017 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las modificaciones a la Resolución N° 4043/09 (Régimen Académico del Nivel Superior), en su Anexo Único, capítulo III (Permanencia y Promoción), título “De las equivalencias”, “1. De las condiciones para solicitar equivalencias”, conforme los considerandos y los alcances que se establecen en el Anexo IF-2017-03837800-GDEBA-CGCYEDGCYE que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las modificaciones al Reglamento Marco de los Institutos Superiores, Resolución N° 2383/05, Capítulo XI, “Del Ámbito Curricular, Planes y Proyectos”, “Del plan de la Práctica Docente,

Técnica o Profesional”, conforme los considerandos y los alcances que se establecen en el Anexo IF-2017-04390604-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar las modificaciones al Reglamento Marco de los Institutos Superiores, Resolución N° 2383/05, Capítulo XI, “Del Ámbito Curricular, Planes y Proyectos”, “Caducidad de los planes de Estudio o cierre de Carreras”, conforme los considerandos y los alcances que se establecen en el Anexo IF-2017-04243821-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las Direcciones de Nivel o Modalidad involucradas en la presente podrán prescribir condiciones y procedimientos específicos para el Nivel y la Modalidad, no contemplados en la presente norma, teniéndola como fundamento y base de sustentación.

ARTÍCULO 5°. Dejar sin efecto las partes pertinentes de la Resolución 960/16, encomendando a la Subsecretaría de Educación incorporar las modificaciones necesarias, para receptar las disposiciones de la presente en el calendario de actividades docentes del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Artística y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.